

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO PERTENENCIA

RAD. No.: 2022 00205

Visto informe secretarial y una vez revisada la actuación por ser lo procedente el Despacho, DISPONE:

1º AGREGAR a los autos oficio allegado por *Superintendencia de Notariado y Registro* -Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur junto con copia de la certificación correspondiente del 7 de octubre de 2022, por medio del cual informó que se inscribió la medida cautelar de inscripción de la demanda respecto del bien inmueble objeto de presente litigio (Archivo 08 y 09).

Dicho documental, se pone en conocimiento de las partes para todos los fines que estimen pertinentes.

2º OBRE en el expediente y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno lo informado por la i) *Unidad de Víctimas* a través de oficio radicado 20220852668-1, de 23 de noviembre de 2023, a partir del cual manifiesta que el predio identificado con FM.I. 50S-114624 no se encuentra bajo su custodia y administración (Archivo 11) y ii) por la Unidad Administrativa especial de Catastro Distrital (UAECD), por traslado del IGAC (Archivo 13).

3º OBRE en autos para los fines legales pertinentes, las constancias sobre notificación a dirección de correo electrónico de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la demandada CAROL BIBIANA SANTOS ESLAVA (archivo 10 expediente digital) que aporta la demandante y que fueron remitidas a la dirección por éste informada, que contiene certificación de empresa postal acerca de su resultado efectivo y apertura del mensaje de datos el pasado 23 de septiembre de 2022 según guía No. 2835730505.

En consecuencia, TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, a voces del artículo 8º del Decreto 806 de 2000 (hoy Ley 2213 de 2022) a la demandada CAROL BIBIANA SANTOS ESLAVA del auto admisorio de la demanda, quien, durante el término de ley para pronunciarse, no propuso excepción alguna como tampoco acreditó haber cancelado la obligación, en virtud a que guardó silencio.

4º OBRE en autos para los fines legales pertinentes, las constancias sobre notificación a dirección de correo electrónico de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la demandada NATALIA ROCIO SANTOS ESLAVA (archivo 10 expediente digital) que aporta la demandante y que fueron remitidas a la dirección por éste informada, que contiene certificación de empresa postal acerca de su resultado efectivo y apertura del mensaje de datos el pasado 23 de agosto de 2022 según guía No. 283570505.

En consecuencia, TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, a voces del artículo 8º del Decreto 806 de 2000 (hoy Ley 2213 de 2022) a la demandada NATALIA ROCIO SANTOS ESLAVA del

auto admisorio de la demanda, quien, durante el término de ley para pronunciarse, no propuso excepción alguna, en virtud a que guardó silencio.

5º TENER en cuenta el registro fotográfico de la valla dispuesta por la parte demandante en el inmueble objeto de esta acción, en cumplimiento de lo ordenado en auto admisorio de la demanda. Por la Secretaria inclúyase la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme a lo dispuesto en el numeral 7, artículo 375 del C.G.

6º AGREGAR a los autos las constancias de publicación en un periódico de amplia circulación de edicto emplazatorio a herederos indeterminados de GLADYS AMPARO ESLAVA DIAZ Y DEMÁS PERSONAS INDERERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO que allega la parte actora; no obstante, acorde con los lineamientos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 Inclúyase el presente asunto por en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, haciéndose advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 054 , hoy 27 de junio de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario

Kpm